

Toluca de Lerdo, México, veintisiete de abril de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio PMO/160/04/16, recibido a las trece horas con trece minutos y veintiséis segundos del veintiséis de abril del presente año, por el que Félix Alberto Linares González, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ocuilan, Estado de México, remite la documentación relativa a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de Ciudadano Local interpuestos por ALBERTO REYES HERNÁNDEZ y otros, por su propio derecho; en contra de "LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES 2016-2018, EN EL BARRIO DE SANTA MÓNICA, OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO, LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y NOMBRAMIENTOS A LA PLANILLA 2, ASÍ COMO LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN CONSIGNADOS EN EL ACTA DE ASAMBLEA SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO...".

Vistos el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XVII, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO, TERCERO, párrafo tercero, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tiene por recibido el oficio PMO/160/04/16, por el que el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ocuilan, Estado de México, remite los medios de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/80/2016.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.

V. Toda vez que el domicilio señalado por los promoventes, para oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, se les apercibe para que en el término de **veinticuatro horas** lo señalen dentro de dicho municipio, en el entendido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les practicarán por estrados, hasta en tanto lo realicen, se tiene por autorizado al ciudadano que mencionan para los efectos que precisan.

VI. En virtud de que la autoridad señalada como responsable por los promoventes, se ha abstenido de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, remítase copia certificada de los escritos presentados por los referidos ciudadanos al **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ocuilan, Estado de México**, para que, por conducto de su **Secretario**, **inmediatamente** realice el trámite a que se refiere dicho artículo, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho precepto, remita de **inmediato** la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan los promoventes en su escrito de cuenta.

VIII. Toda vez que, con los escritos y documentación presentada por los promoventes el veintidós de abril del presente año, se integró el cuaderno de antecedentes CA/3/2016, glósense las constancias del mismo al presente expediente, previa copia certificada que se deje en su lugar, a fin de archivarlo como asunto total y definitivamente concluido.

IX. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído por oficio al **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ocuilan, Estado de México**, por correo certificado o personalmente a los promoventes y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. JÓRGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

